

COFECE: Extensión de suspensión de plazos

Competencia Económica – Junio 1, 2020

COFECE acuerda extender la suspensión de plazos como medida de prevención ante la actual crisis del COVID-19

I. MEDIDAS ADOPTADAS

Ante la actual crisis mundial que representa el virus COVID-19, a efecto de disminuir los riesgos que se enfrentan hoy en día en relación con la propagación de dicho virus, la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE") determinó extender la suspensión de los plazos que anteriormente había decretado para ahora señalar como inhábiles del **1 al 12 de junio de 2020**¹.

Adicionalmente a los procedimientos exceptuados de esta medida referidos en el acuerdo de fecha 14 de abril de 2020, COFECE señaló los siguientes²:

- (i) El trámite y diligencias para desahogar las pruebas para mejor proveer que se hubieran ordenado, siempre y cuando esto implique únicamente la presentación de documentos.
- (ii) Procedimientos incidentales o seguidos en forma de juicio, la citación para alegatos, los plazos para presentar alegatos, así como la emisión del acuerdo de integración del expediente.

¹ El acuerdo fue adoptado el día 25 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

² Entre los procedimientos exceptuados mediante el acuerdo anterior de COFECE, destacan los siguientes: (i) notificaciones de concentraciones; (ii) opiniones a procesos de licitación; (iii) otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos; (iv) las solicitudes de opinión formal en materia de libre competencia y competencia económica; (v) las orientaciones generales en relación con la aplicación de la ley; (vi) el procedimiento del beneficio de la reducción de las sanciones (Programa de Inmunidad); (vii) el beneficio de dispensa o reducción de multas, relacionado con la presentación de compromisos en asuntos de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas; (viii) respecto de las investigaciones por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, el plazo para que el Pleno emita el cierre del expediente o, en su caso, emita el Dictamen de Probable Responsabilidad; (ix) los plazos para que el Pleno emita una resolución en cualquier procedimiento donde no haya ninguna actuación pendiente de desahogo ya sea por parte del agente económico o por parte de la autoridad.

(iii) Las actuaciones tendientes al desahogo de la audiencia oral prevista en la Ley.

Las instalaciones de COFECE permanecerán abiertas para realizar promociones en cualquier momento durante este periodo, las cuales se considerarán realizadas el primer día en que vuelvan a correr los plazos.

En caso de que sean afectados por estas medidas, no dude en contactar a nuestro equipo experto en temas de competencia económica, quien podrá ayudarle:

Contáctanos:

Francisco Fuentes Ostos

Socio | ffuentes@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

Pilar Mata Fernández

Socia | pmata@macf.com.mx

Carlos Orcí Berea

Socio | corci@macf.com.mx

